

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 440-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que el confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega; donación efectuada por el Señor LUIS FELIPE GUERRERO JARQUIN, en nombre y representación del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número cuarenta y dos (No. 42), de “DONACIÓN UNILATERAL Y DESMEMBRACIÓN PARCIAL”, suscrita a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de EDILBERTO MARTINEZ CAMPOS; donación que fue autorizada por Acuerdo Municipal Número tres (3) contenido en el Acta Número diez (10) de reunión ordinaria del Consejo Municipal de Villanueva, efectuada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El bien inmueble matriz tiene una extensión superficial de un mil setecientos sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientos siete metros cuadrados (1,762 Ha. 5,307 m²), equivalentes a dos mil quinientas manzanas (2,500 mzs.); inscrito bajo el No. 15,318, Tomo: 202, Folios: 110-113, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** Tierras de San Eduardo y resto de la propiedad de Miguel Guerrero Sampson, **SUR:** Tierras de San Pedro de las Villagras de Aquespalapa, **ESTE:** Tierras de San Eduardo y resto de la propiedad de Miguel Guerrero Sampson, **OESTE:** Finca El Cateral. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área total de una hectárea nueve mil setecientos doce metros cuadrados con diez centésimas de metro cuadrado (1 Ha. 9,712.10 m²) equivalentes a dos manzanas ocho mil

ciento ochenta y ocho varas cuadradas con treinta centésimas de varas cuadrada (2 mzs. 8,188 vrs²), con los siguientes **DERROTEROS: ESTACIONES, AZIMUT Y DISTANCIAS:** EST. 1-2 AZUMUT 341° 00" DIST. 96.14 m; EST. 2-3 AZIMUT 352° 01' 32" DIST. 75.66 m; EST. 3-4 AZIMUT 48° 35' 47" DIST. 22.54 m; EST. 4-5 AZIMUT 80° 24' 44' DIST. 92.28 m; EST. 5-6 AZIMUT 163° 27' 26" DIST. 147.19 m; EST. 6-7 AZIMUT 24° 58' 29" DIST. 106.01 m; EST. 7-1 AZIMUT 250° 10' 58" DIST. 15-34 m; con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Ramón Ochoa, Camino de por medio a las Pilas, **SUR:** Rodolfo Altamirano, camino de por medio al río, **ESTE:** Pablo Escorcía, terrenos de la Iglesia, **OESTE:** Carlos Montenegro, Rafael Méndez y Matilde Méndez.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Instituto Nacional Autónomo de Villanueva**, ubicado en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de diciembre del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.